



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+

Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUITAD Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE DETERMINA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS NO CURSADAS EN EL CENTRO ORDINARIO POR PERTENECER AL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL, INSERTA EN LA ACTIVIDAD PALANCA 209 DEL PROGRAMA PROA+, EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL CURSO 2025-2026

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 b) como principio del sistema educativo español, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

Asimismo, su artículo 2 g) recoge como fin del sistema educativo la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad. Igualmente, la misma norma, en sus artículos 19, 20 y 28 recoge la evaluación del alumnado de Educación Primaria y Secundaria, haciendo énfasis en la atención individualizada al alumnado, así como en los mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar. Por lo tanto, es obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros asegurar dicha evaluación.

La Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/866/2024, de 25 de julio, y, la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por ECD/867/2024, de 25 de julio regulan respectivamente en su Capítulo III la evaluación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Ordenación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, recoge en el capítulo II de su título III las actuaciones generales de intervención educativa.

Por su parte, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por Orden ECD/913/2023, de 11 de julio, establece en su artículo 10.1 que las actuaciones de intervención educativa son todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

Por Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 29 de diciembre de 2025, se autoriza el desarrollo, con carácter experimental, del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje de Español, inserta en la Actividad Palanca 209 del programa PROA+, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026. Dicha resolución supone la implantación a modo de pilotaje de un programa ¿educativo? aragonés cuya finalidad es establecer un marco de actuación que permita ofrecer una atención especializada al alumnado con desconocimiento total o limitado del idioma español, a través de una inmersión lingüística integral orientada a facilitar la adquisición de la lengua española como herramienta de aprendizaje y comunicación a fin de favorecer y garantizar la igualdad de oportunidades, promover la inclusión educativa, social y cultural.

En este marco, debido a la particularidad de este programa y las condiciones de asistencia del alumnado perteneciente al mismo, se ha considerado necesario dictar unas instrucciones relativas a la evaluación final de aquellas áreas o materias que el alumnado de estas aulas no ha cursado temporalmente por asistir al Aula de Inmersión Lingüística para el aprendizaje de Español (AILE).

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. La nueva estructura contempla, entre otros, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades quien, de acuerdo con el artículo 11, asume las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, así como las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Por otro lado, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 38/2026, de 8 de mayo, desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando, entre otros órganos que forman parte de este departamento, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación Permanente, en su artículo 2.9, siendo aplicable, en cuanto a las competencias que se atribuyen a ese órgano, en tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del nuevo Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y en lo que no se oponga a la nueva estructura administrativa, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Ordenación, Atención y Compensación Educativa

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Aprobar las Instrucciones por las que se determina el proceso de evaluación de las áreas no cursadas en el centro ordinario por pertenecer al programa experimental aulas de inmersión lingüística para el aprendizaje de español, inserta en la actividad palanca 209 del programa PROA+, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026, que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Trasladar esta información a los centros educativos participantes en este programa experimental.

Tercero. Publicar esta Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

José Luis Ferrando Castro.

ANEXO

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE DETERMINA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS NO CURSADAS EN EL CENTRO ORDINARIO POR PERTENECER AL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL, INSERTA EN LA ACTIVIDAD PALANCA 209 DEL PROGRAMA PROA+, EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL CURSO 2025-2026

Primera. Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto determinar el procedimiento de evaluación de las áreas o materias no cursadas temporalmente en el centro ordinario por el alumnado participante en el programa experimental AILE durante el curso 2025-2026.

Segunda. Finalidad.

La finalidad de estas instrucciones es garantizar que la participación en el programa AILE no suponga perjuicio académico para el alumnado participante, asegurando el ejercicio efectivo de su derecho a la evaluación conforme a los principios de equidad, inclusión educativa e igualdad de oportunidades.

Tercera. Destinatarios.

Son destinatarios de estas instrucciones los docentes responsables de la evaluación de las áreas en las que el alumnado participante en el programa AILE no haya recibido atención educativa durante ninguna hora semanal en el periodo comprendido entre enero y junio de 2026, por su asistencia al aula del programa, siempre que dicho alumnado esté matriculado en alguno de los centros educativos seleccionados para este pilotaje durante el curso escolar 2025-2026.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+

Programa para la Orientación, Asesoría y Acompañamiento Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Cuarta. Condiciones de evaluación.

1. Cuando la asistencia al programa AILE haya impedido la participación total o parcial del alumnado en determinadas áreas o materias impartidas en el centro ordinario de referencia, el profesorado responsable de dichas áreas o materias será el encargado de realizar la evaluación final correspondiente.
2. La evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación, saberes básicos y aprendizajes esenciales previstos en las programaciones didácticas del curso correspondiente, atendiendo a la situación concreta del alumnado y a su nivel de competencia lingüística en lengua española.
3. La evaluación tendrá carácter de evaluación ordinaria y formará parte del proceso de evaluación final del curso. No supondrá un procedimiento distinto del previsto para la evaluación del alumnado en la normativa autonómica vigente.

Quinta. Organización temporal y asistencia del alumnado.

1. Durante el mes de junio de 2026, el profesorado responsable de las áreas o materias afectadas, en coordinación con la jefatura de estudios del centro, establecerá, con la antelación suficiente, uno o varios días para la realización de las actividades, tareas, pruebas o instrumentos de evaluación que resulten necesarios para el alumnado que forme parte de este programa.
2. Las fechas previstas serán comunicadas al alumnado, a su tutor o tutora y al profesorado responsable del aula AILE, a efectos de organización y coordinación.
3. Durante el día o días fijados para la realización de dichas actuaciones de evaluación, el alumnado no asistirá al aula AILE y permanecerá durante toda la jornada escolar en su centro y grupo de referencia.

Sexta. Coordinación entre el profesorado.

1. El profesorado responsable del aula AILE y el profesorado del centro ordinario de referencia establecerán los cauces de coordinación necesarios para facilitar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.
2. A estos efectos, el profesorado del aula AILE trasladará al profesorado del área o materia, cuando resulte necesario, cuanta información resulte relevante sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, su nivel de competencia lingüística y aquellas circunstancias educativas que deban ser tenidas en consideración en la evaluación final.

Séptima. Documentos de evaluación.

1. La calificación obtenida en las áreas o materias afectadas se incorporará a los documentos oficiales de evaluación conforme a lo establecido en la normativa autonómica vigente.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado participante en el programa AILE recibirá, junto con el boletín de calificaciones correspondiente a la evaluación final del curso 2025-2026, un informe cualitativo elaborado por el profesorado del aula AILE en el que se recoja su progreso personal, el grado de aprovechamiento del programa y las



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROA+
Programa para la Orientación, Avance y Compromiso Educativo

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

observaciones educativas que se consideren oportunas. Dicho informe tendrá carácter complementario e informativo y quedará incorporado a la documentación interna de seguimiento educativo del alumnado. La participación del alumnado en el programa AILE tendrá la consideración de actuación general de intervención educativa, de conformidad con la normativa autonómica vigente en materia de atención educativa inclusiva.

Octava. Otras consideraciones.

Las presentes instrucciones no alteran el régimen general de evaluación establecido en la normativa autonómica vigente ni modifican lo dispuesto en la resolución por la que se autoriza el desarrollo experimental del programa AILE.

Desde la publicación de estas instrucciones, los centros docentes podrán informar al alumnado afectado, a sus familias y al profesorado responsable del aula AILE de las actuaciones previstas para el desarrollo del proceso de evaluación regulado en las mismas.